

VIGILANCIA MINEDUCACIÓN

**MODIFICATORIO, PRORROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 043 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6**

CONTRATO:	<b>No. 43 DE 2018</b>
CONTRATANTE:	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
NIT:	<b>891800330-1</b>
RESPONSABLE:	<b>OSCAR HERNAN RAMIREZ</b>
CARGO:	<b>RECTOR</b>
CONTRATISTA:	<b>HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO C.C. No 7.163.274</b>
NIT:	<b>7163274-6</b>
OBJETO:	<b>CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRA</b>
VALOR INICIAL:	<b>TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCINETOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 31/100 (\$376´853.655,31)</b>
PLAZO INICIAL:	<b>315 DIAS - DESDE EL 19 DE FEBRERO 2018, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.</b>
ADICIÓN No. 1:	<b>CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 47/100 MONEDA LEGAL (\$119´827.784,47)</b>
PRÓRROGA No.1:	<b>CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL.</b>
FECHA:	<b>25 DE ENERO DE 2019</b>

**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO** con **NIT. 7163274-6**, persona natural legalmente inscrita como proponente en la Cámara de Comercio bajo el registro numero 00001512; que para los efectos del presente contrato tiene goza de plenas facultades como el representante legal general, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICATORIO, PRORROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 043 DE 2018**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que La Universidad tiene suscrito con HÉCTOR HUMBERTO FONSECA CANO. NIT. 7.163.274-6 Contrato No. 043 de 2018, por un valor inicial de \$376´853.655,31 y plazo de 315 días; el cual fue suspendido mediante acta de 29/11/2018 y Reiniciado en fecha 14 de enero de 2019; por lo que a la fecha se encuentra vigente. **2).** Que es política de Bienestar Universitario prestar el servicio de restaurante y cafetería dirigido a la comunidad estudiantil y demás estamentos de la UPTC Sede Central, **con el propósito de elevar el nivel de vida ofreciendo servicio de alimentación de almuerzo y cena de lunes a viernes y almuerzo el sábado, que cumplan estándares de nutrición, dentro de ellos balance nutricional, presentación, cantidad, higiene, oportunidad en el suministro y en general la aplicación de las buenas prácticas de manufactura que conlleven a un servicio con calidad.** La Universidad en la Sede Chiquinquirá cuenta con un restaurante con sus áreas adecuadas de almacenamiento, alistamiento, elaboración y suministro de alimentos de igual forma con espacio de oficina, comedor, cafetería y batería de baños; dotado. El restaurante estudiantil suministra alimentación balanceada a estudiantes de la Sede Chiquinquirá como estrategia para asegurar la permanencia y mitigar la deserción, en el marco del Programa Universidad Saludable. **3).** Que mediante oficio de fecha 25 de Enero de 2019, el Dr. Pedro Alonso Isaquita como profesional encargado de Bienestar Universitario y supervisor del Contrato, señaló que "(...)La supervisión realizó seguimiento a la ejecución del Contrato el cual presenta a 29 de noviembre de 2018, cumplimiento del 92.01%.

**MODIFICATORIO, PRORROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 043 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6**

registrando el consumo de 60.312 servicios de alimentación en 149 días, por un valor de \$ 346.744.996,50, quedando un saldo de \$ 30.108.658,81, suficiente para suministrar 5087 servicios de alimentación los cuales se ejecutarán durante 16 días del 14 al 31 de enero de 2019. Por lo anterior, se requiere adicionar al Contrato 43: la suma de \$119'827.784,47 y 43 días; con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual hasta el 29 de marzo del presente año en virtud a la Resolución 01 de 2019 del Consejo Académico. La proyección de los servicios se estableció con base en 198 días para el año 2018, de los cuales se ejecutaron 144, por la situación atípica durante el segundo semestre 2018. El Consejo Académico, reprogramó la terminación del semestre durante el 14 de enero al 29 de marzo; para un total de 231 días, incrementándose en 33 días. En virtud al Convenio 006 de 2017, suscrito entre la UPTC y la Gobernación de Boyacá, se estima suministrar 1386 servicios en el 2.018 – 2019. Bienestar Universitario asignó dentro de las becas de alimentación, 10 becarios para la Sede Chiquinquirá lo que equivale a 2310 servicios en el periodo 2018-2019". **4).** Que es de vital importancia a fin de garantizar la continua, eficaz y oportuna prestación del suministro de alimentación a los estudiantes en sus diferentes seccionales. **5).** El Dr. DARIO SIERRA ROBERTO Director de Bienestar Universitario como área técnica y en su calidad de Director de Bienestar Universitario, previa solicitud de la empresa contratista recomienda ajustar el valor unitario para culminar los contratos de la referencia en valor de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$5.964,43, reajuste del servicio por valor unitario para la vigencia 2019 correspondiente al 3.74% en razón al cambio de vigencia que afecta directamente el valor por ración en cuanto a insumos y mano de obra. **6).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación del suministro y el estudio económico para la ponderación del presupuesto oficial de fecha 25 de enero de 2019, suscrita por el Profesional Encargado de Bienestar Universitario de la seccional Chiquinquirá y Que según consta en documento de fecha 25 de enero de 2019, suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros. **7).** Que la empresa HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO con NIT. 7163274, en su calidad de contratista manifiesta estar de acuerdo con la Modificación, Prorroga y Adición No. 1 del precitado contrato y señala mantener las condiciones técnicas, nutricionales y de cumplimiento del contrato inicial. **8).** Que la solicitud de la necesidad técnica por parte del Supervisor, para la modificación del Contrato en cuanto al valor por Unidad por servicio para la presente vigencia, la prorroga y consecuente adición al Contrato para la culminación exitosa del segundo semestre académico de 2018 de conformidad con el Calendario académico contenido dentro de la Resolución 01 de 2018, se encuentran con sustento técnico, jurídico y financiero. **9).** Que el Comité de Licitaciones y Contratos en Sesión del Veinticinco (25) de enero de 2019, revisó, estudio, analizó y aprobó recomendar al Señor Rector realizar la Modificación No. 1, Prorroga No. 1 y Adición No. 1 al Contrato 043 de 2018, teniendo en cuenta el Concepto Técnico emitido por el Supervisor del contrato, justificación de los factores de selección (Financieros), concepto de viabilidad jurídica y Disponibilidad Presupuestal. **10).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad), autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado, condición que se ha verificado para la aprobación de la presente. **11).** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado MODIFICAR, PRORROGAR Y ADICIONAR de común acuerdo el Contrato de Suministro No. 043 de 2018, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO con NIT. 7163274. Por lo anterior, se suscribe la MODIFICATORIO No.1, PRORROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MODIFICAR: El numeral 2 de la Cláusula segunda,** Obligaciones De La Universidad dentro del Contrato 042 de 2018, el cual quedara así "2) Pagar al CONTRATISTA por cada almuerzo o comida suministrada para la culminación del segundo semestre Académico de 2018 la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 43/100 M/LEGAL

VIGILADA MINEUCACIÓN

**MODIFICATORIO, PRORROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 043 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6**

(\$5.964,43), incluido el impuesto de valor agregado IVA-". **PARÁGRAFO.** El pago descrito con antelación se efectuará a partir de la fecha de suscripción del presente documento. **SEGUNDA: PRORROGA DEL PLAZO.** La presente PRORROGA tendrá una duración de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL. **TERCERA:** Como consecuencia de lo anterior la Cláusula Séptima del Contrato quedará de la siguiente manera: (...) "SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas". **CUARTA ADICION DEL VALOR.** Adicionar al valor inicialmente pactado la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 47/100 MONEDA LEGAL (\$119'827.784,47)**, según certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2019, con cargo al rubro Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.2.8 Capacitación y bienestar social; correspondientes a cubrir hasta la culminación del segundo semestre Académico de 2018 de Conformidad con la Resolución No. 1 de 2019 del Consejo Académico. **QUINTA:** Como consecuencia de los anterior el primer inciso de la Cláusula Sexta del Contrato quedará de la siguiente manera: (...) "SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO, la suma por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 78/100 MONEDA LEGAL (\$496.681.439,78). IVA Incluido y demás costos laborales...". **SEXTA: Garantía:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento a favor de entidades estatales, adicionándola proporcionalmente respecto al valor adicional y plazo de prórroga, los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **SÉPTIMA. Vigencia De Las Estipulaciones:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus adicionales y modificaciones, permanecen vigentes y exigibles. **OCTAVA. Perfeccionamiento. Legalización y ejecución.** La presente Modificación No. 1, Prorroga No. 1 y Adición No. 1 del Contrato 043 de 2018, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes. Y para el cumplimiento o ejecución el CONTRATISTA deberá: **1.** Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata éste contrato las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC y Secop. Para constancia se firma a los Veinticinco (25) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).

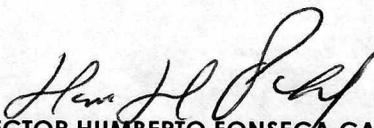
LA UNIVERSIDAD:



**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**  
Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA:



**HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO**

NIT. 7163274-6 Dirección: Calle 25 N° 10-70 LAS NIEVES/TUNJA

Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Director Jurídico  
Vobo: Dr. Pedro Isaquita / Supervisor contrato 043 de 2018  
Elaboró: Alex Rojas/ Dirección Jurídica

